

## **Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias**

La Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en su Artículo 21, recoge que las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas.

Estas tendrán el carácter de precios privados.

Las tarifas del CAPÍTULO IV, De los precios privados por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias, aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia son las siguientes:

Suministro de agua.

Suministro de Energía Eléctrica.

Utilización del salón de actos del edificio dirección, fase III.

Alquiler o puesta a disposición de los medios de la Autoridad Portuaria para la inspección de pasajeros y equipajes.

Servicios comerciales del área transaccional del Portal Valenciaportpcs.net.

Tarifa por ocupación de superficie fuera de la zona de tránsito.

Además de las tarifas mencionadas anteriormente, por aplicación del artículo 80 de la Ley 33/2010, las Autoridades Portuarias exigirán la tarifa siguiente:

Servicio de recepción de desechos generados por buques.

## Suministro de agua

Suministro de agua 2011		
Tarifa	Consumo mensual	€ / m <sup>3</sup>
<b>A</b>	+ 1.001 m <sup>3</sup>	1,8344
<b>B</b>	de 501 a 1.000 m <sup>3</sup>	1,7470
<b>C</b>	hasta 500 m <sup>3</sup>	1,6597

La tarifa por suministro de agua para los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, para el ejercicio del año 2011, entra en vigor a partir del 1 de abril de 2011, según el Consejo de Administración de fecha 14 de abril de 2011.

A las empresas suministradoras de agua a buques se les aplicará la Tarifa C.

## Suministro de energía eléctrica

Suministro de energía eléctrica 2011	
Suministro	€ / Kwh.
Suministro de media tensión a usuarios con medios de transformación propios.	0,1102
Electricidad de baja tensión.	0,1226
Electricidad alumbrado.	0,1226
Derecho de acometida.	10,65 € / abroche

La tarifa por suministro de energía eléctrica para los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, para el ejercicio del año 2011, entra en vigor a partir del 1 de abril de 2011, según el Consejo de Administración de fecha 14 de abril de 2011.

## TARIFA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS; EDIFICIO DIRECCIÓN, FASE III

Tarifas utilización salón:

TARIFA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS; EDIFICIO DIRECCIÓN, FASE III 2011			
Tipo de utilización de los salones	Jornada	Empresas o entidades privadas	Entidades públicas o corporaciones sin ánimo de lucro
Utilización del salón de actos. Edificio Dirección, Fase III, con antesala.	Mañana	839 €	700 €
	Tarde	1.119 €	932 €
	Completa	1.398 €	1.165 €
Utilización del salón de actos. Edificio Dirección, Fase III, sin antesala.	Mañana	665 €	545 €
	Tarde	874 €	728 €
	Completa	1.092 €	909 €
Utilización de la antesala del salón de actos, edificio Dirección, Fase III.	Mañana	184 €	153 €
	Tarde	245 €	205 €
	Completa	306 €	256 €

Tarifas utilización medios técnicos del salón:

TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DEL SALÓN			
Medio técnico	Jornada	Empresas o entidades privadas	Entidades públicas o corporaciones sin ánimo de lucro
Audiovisuales.	Mañana	109 €	91 €
	Tarde	146 €	122 €
	Completa	182 €	152 €
Técnico en sala.	Mañana	180 €	150 €
	Tarde	240 €	200 €
	Completa	300 €	250 €
Cabina de traducción, (unidad) (no incluye interprete).	Mañana	89 €	74 €
	Tarde	119 €	99 €
	Completa	149 €	124 €
Grabación de audio.	Mañana	197 €	164 €
	Tarde	262 €	218 €
	Completa	328 €	273 €
Grabación de video.	Mañana	222 €	185 €
	Tarde	297 €	247 €
	Completa	371 €	309 €



Esta tarifa entra en vigor desde el 18 de mayo de 2010, según el Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2010, prorrogada para el año 2011, por el Consejo de Administración de fecha 14 de abril de 2011.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización de la embarcación Valenciaport, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

## TARIFA POR EL ALQUILER O PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y EQUIPAJES

TARIFA POR EL ALQUILER O PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y EQUIPAJES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2011.		
Servicio		Tarifa €
Servicio de inspección para el embarque de pasajeros.	Embarque o tránsito	1,52 € / pasajero
Servicio de inspección a equipaje.	Embarque	3,55 € / pasajero
Carpa para protección del pasaje.		106,34 € / día

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, a propuesta de la Dirección, acordó autorizar la presente tarifa.

La presente tarifa entra en vigor el día 1 de enero de 2011.

Los medios puestos a disposición de los usuarios mediante la presente tarifa son los siguientes:

Equipo móvil de inspección de paquetería por rayos X y arco detector de metales.

Carpa para el pasaje en el caso de que el servicio lo requiera. Los gastos de instalación y limpieza de esta carpa correrán a cargo del solicitante.

El alquiler de los medios está en función del periodo de estancia del buque y con una disponibilidad de 12 horas o fracción.

## TARIFA POR SERVICIOS COMERCIALES DEL ÁREA TRANSACCIONAL DEL PORTAL VALENCIAPORTPCS.NET

TARIFA POR SERVICIOS COMERCIALES DEL ÁREA TRANSACCIONAL DEL PORTAL VALENCIAPORTPCS.NET 2011				
Usuarios	Alta €		Mensualidad, € / mes	
	Primer servicio	Siguientes	Primer servicio	Siguientes
<b>A</b>	3.265,47 €	1.632,73 €	435,39 €	348,31 €
<b>B</b>	1.306,19 €	653,09 €	174,16 €	141,50 €
<b>C</b>	326,54 €	163,28 €	43,54 €	32,65 €

**Grandes clientes** Tarifa plana de 43.539,64 € / año (Pago único anual, sin cuotas mensuales ni de alta).

## TARIFA POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE FUERA DE LA ZONA DE TRÁNSITO

TARIFA POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE FUERA DE LA ZONA DE TRÁNSITO	
	Importe
Terreno.	6 % valor terrenos
Terrenos con otros elementos como pavimentos, edificios etc.	6 % valor terrenos
	6 % valor otros elementos

Cualquier exceso de días sobre el plazo autorizado, la Autoridad Portuaria de Valencia podrá establecer la siguiente penalización:

- Hasta el 20% de exceso de días, la penalización máxima será del 50% de la tarifa.
- Para más del 20% hasta el 100%.

## TARIFA POR EL ALQUILER DE LA EMBARCACIÓN VALENCIAPORT

TARIFA POR EL ALQUILER DE LA EMBARCACIÓN VALENCIAPORT 2011			
Tipos de uso de la embarcación		Tipos de usuarios	
		Empresas o entidades privadas	Entidades públicas o corporaciones sin ánimo de lucro
Uso de la embarcación para la navegación.	Media jornada.	5.029 €	4.190 €
	Jornada completa.	10.058 €	8.382 €
	Uso prolongado (+ 3 jornadas consecutivas).	20 % dto., sobre tarifa de jornada completa.	20 % dto., sobre tarifa de jornada completa.
Uso de la embarcación atracada.	Media jornada.	1.839 €	1.532 €
	Jornada completa.	3.677 €	3.064 €
	Uso prolongado (+ 3 jornadas consecutivas).	20 % dto., sobre tarifa de jornada completa.	20 % dto., sobre tarifa de jornada completa.
	Uso para comidas y cenas.	919 €	765 €

Esta tarifa entra en vigor desde el 18 de mayo de 2010, según el Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2010, prorrogada para el año 2011, por el Consejo de Administración de fecha 14 de abril de 2011.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva la facultad discrecional de conceder o no la utilización de la embarcación Valenciaport, con arreglo a su política institucional y criterios vigentes en cada momento.

## TARIFA FIJA POR EL SERVICIO DE RECEPCION DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

**Artículo 80.** Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

Este servicio entra en vigor el 27-08-10.

Las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala del puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en este artículo.

Dicha tarifa da derecho a descargar por medio de recogida terrestre en la zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos líquidos del Anexo I y los desechos sólidos del Anexo V del Convenio Marpol 73/78. Si la recogida se realiza por medios marinos, o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I. (Para la Zona II no se dispone de medios).

Por las descargas correspondientes a los desechos de los Anejos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

Cuantía básica por el servicio de recepción de desechos generados por buques.	
	Cuantía
<b>R</b>	80 €

La cuantía básica será revisada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en otra que se apruebe.

Tarifa = cuantía básica (R) X coeficiente.	
Tamaño buque Registro Bruto (GT)	Tarifa €
Entre 0 y 2.500	GT * 1,5
Entre 2.501 y 25.000	GT * 0,006
Entre 25.001 y 100.000	(GT * 0,00012) + 12
Más de 100.000	GT * 24

El pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, es obligatoria para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en los apartados 10 y 11 de este artículo.

Bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques.		
Art. 80	Concepto.	Porcentaje.
Art., 80 - 10-a	Certificado de la Administración Marítima, por generar cantidades reducidas de desechos.	20 %
Art., 80 - 10-b	Certificado de la Administración Marítima, por haber entregado desechos, líquidos, Anexo I. a) Entrega de desechos líquidos, Anexo I. b) Pago de la tarifa correspondiente. c) Sin superar la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior, y no se vaya a superar hasta la próxima escala.	50 %
Art., 80 - 10-c	Los buques que operen en tráfico regular y los dedicados a tráfico interior, acreditado mediante certificado de la Administración Marítima. Con la garantía de recogida de los desechos, de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: $100 * (1 - 0,30 / (n - 1))$ por ciento. Siendo n en número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por semana y siempre que n sea igual o mayor que 2. En la escala donde realicen la descarga deberán abonar el importe total de la tarifa fija. Los buques mencionados no pagarán la tarifa que le corresponde en cada puerto que escalen más de una vez por semana. Cuando el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos sólidos del Anexo V, la bonificación será 1/3 de la parte que le corresponda. Cuando el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos líquidos del Anexo I, la bonificación será 2/3 de la parte que le corresponda.	

Exenciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques.	
Artículo.	Concepto.
Art., 80 - 11-a	Buques de guerra y naves auxiliares, propiedad de un Estado de la Unión Europea, que no presten servicios de carácter comercial.
Art., 80 - 11-b	Buques y embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas con base en el puerto, acreditadas mediante certificado de la Administración Marítima.
Art., 80 - 11-c	Buques y embarcaciones de pesca fresca. La Autoridad Portuaria establecerá un convenio con la Cofradía de Pescadores para asegurarse la entrega de los desechos.
Art., 80 - 11-d	Embarcaciones deportivas de recreo, para un máximo de 12 pasajeros. La Autoridad Portuaria establecerá un convenio con los operadores para asegurarse la entrega de los desechos.
Art., 80 - 11-e	Buques en fondeo.
Art., 80 - 11-f	Buques inactivos, en construcción o gran reparación.